

Juan Tortosa, D., *El munus del Párroco y su potestad de jurisdicción. Un problema de Derecho administrativo canónico*, Roma 2018, 338 pp.

Vicente Ballester Armela^a

Daniel Juan Tortosa, autor del libro, es profesor del Libro II del CIC: Pueblo de Dios I (Fieles) y Pueblo de Dios II (Constitución jerárquica de la Iglesia) en la Facultad de Derecho Canónico de Valencia. Presbítero, nacido en 1970 en Canals (Valencia), su itinerario de formación académica, docente e investigadora es compaginado con su tarea de Párroco y Defensor del Vínculo. La obra presenta su tesis doctoral en Derecho Canónico sobre un tema, todavía abierto en la doctrina canónica, en relación con

las atribuciones jurídicas del Párroco en materia de potestad de gobierno. El autor se pregunta si las funciones jerárquico-pastorales que ejercita el Párroco y las facultades a él atribuidas por las normas canónicas –especialmente en el ámbito del Derecho administrativo canónico– son suficientes para identificarlo como sujeto de *potestas regiminis*.

La tesis está articulada en cinco capítulos. Por medio de un capítulo introductorio, el autor ve necesario realizar unas consideraciones metodológicas

^a Profesor contratado de la Facultad de Derecho Canónico integrada en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Correspondencia: Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir. Facultad de Derecho Canónico. Calle Guillem de Castro 94. 46001 Valencia. España.

Email: vicente.ballester@ucv.es



con el fin de situar con mayor eficacia la realidad de la problemática. En ellas hace un repaso a los distintos planteamientos expuestos en la doctrina canónica sobre el particular y justifica su elección metodológica en la nueva concepción del Derecho administrativo canónico y en el *método constructivo* (en clave institucional-personalista) que aplica en la dinámica de la argumentación.

El capítulo I realiza un recorrido por la evolución del título de la cura de almas, del beneficio, de ordenación y de la incardinación, en cuanto que son las cuatro instituciones directamente involucradas en el oficio de Párroco. En un lúcido análisis, el autor repasa la conexión histórica en el oficio parroquial de los binomios Sacramentos-potestad y territorio-jurisdicción que determinaron, condicionada por el sistema benefical, la potestad del Párroco. Lo que ocurría era que el “Cura” debía ganarse su sustento por medio del beneficio y la administración de los Sacramentos, por lo que la entrada de otro sacerdote al ámbito jurídico/jurisdiccional del territorio y las personas (en virtud del domicilio) perfectamente delimitados suponía arrebatar al *propio Párroco* la sustentación económica para vivir. Finalmente, fundamenta la decisiva transforma-

ción eclesiológica que supuso la nueva perspectiva abierta por el Concilio Vaticano II y sus consecuencias en el *munus* pastoral del oficio parroquial.

Tratando de discernir el alcance de las atribuciones jurídicas del Párroco, como sujeto de potestad jurídica –o no–, el profesor Juan Tortosa se adentra en la naturaleza jurídica de la “potestad eclesial” y del fundamento del “gobierno” en la Iglesia; distingue entre potestad de jurisdicción y otro tipo de autoridad que surge sobre la base del desempeño de las funciones del ministerio ordenado y de las atribuciones propias de cada oficio. Funciones públicas de autoridad que responden a los *tria munera* cristológicos y a las especificaciones jurídicas del propio estatuto de función (capítulo II).

Después de analizar los elementos constitutivos y las capacidades del titular de la *potestas regiminis* en la Iglesia, analiza el triple *munus* confiado al ministerio del Párroco según se desprenden del CIC de 1983. El autor concluye que la actividad del Párroco no entra dentro de estas consideraciones potestativas ya que, como sería propio de la actividad potestativa, la vida jurídica de “sus” fieles en ningún momento queda influenciada, cambiando o extinguiendo sus relaciones jurídicas precedentes, alterado su patrimonio



jurídico y operativo, de forma *públicamente reconocible, relacionamente relevante e institucionalmente sancionable* (capítulo III).

En el último capítulo creo que nos encontramos con lo mejor de la tesis. Considerando que la actuación del Párroco en materia “administrativística” es una de las funciones jurídicas que con mayor frecuencia ha sido relacionada, por parte de la canonística tradicional y actual, con la potestad ejecutiva/administrativa de gobierno, en el capítulo final se propone un análisis de la actividad administrativa del Párroco en la gestión y disposición patrimonial (Archivo parroquial, Registros, Certificaciones y Cargos), y en el amplio campo de la vida litúrgica, sacramental y catequética de la Parroquia (Dispensas, Licencias o Delegaciones). El autor concluye indicando que el contenido jurídico de toda esta actividad administrativa que el Párroco puede dar en su Parroquia son, ciertamente,

“Actos jurídicos” relacionados con su función ministerial y tutelados por el Ordenamiento canónico sobre la base de la “cura pastoral”, todos ellos enlazados y dependientes de la función general del Obispo diocesano a quien corresponde, de forma general, la potestad de gobierno técnica y jurídicamente precisa. Estas funciones no implican, necesariamente, una actividad potestativa, ya que faltan los elementos necesarios para ser considerados como “Actos administrativos singulares”.

Considero que el autor de esta obra ha logrado alcanzar con suficiencia la finalidad que se propuso al escribirla y puede ayudar positivamente en una doble dirección, por una parte, constituyendo una muy buena aportación para la investigación científica sobre la cuestión de la potestad del Párroco, todavía discutida en la doctrina, y, por otra, puede ser un útil instrumento para posteriores investigaciones sobre la temática.



